



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-57712-UNC-ME#ESCMB - Subresponsable Producción Imprenta - Turno Tarde.

---

VISTO:

La necesidad de llamar a Concurso cerrado interno de antecedentes y oposición a los fines de cubrir un (1) cargo Nodocente de categoría tres (3) del Agrupamiento Técnico Profesional B (3665/5B), perteneciente a la planta permanente de la Escuela (Dependencia 01), para cumplir las funciones de "Subresponsable Producción Imprenta" - Turno Tarde;

Y CONSIDERANDO:

Que por RDIR-2022-754-E-UNC-DIR#ESCMB, de fecha 29/12/2022, se dispuso el llamado a concurso del mencionado cargo, y la denominación del concurso y de la función se consignaron de manera incorrecta;

Que corresponde efectuar su cobertura conforme a lo dispuesto por el Anexo 1 -Reglamento de Concursos- de la Ordenanza HCS N° 7/2012, y del Acta Paritaria N° 15, siendo la selección entre el personal comprendido en el Acta Paritaria N° 13 (modificada por Acta N° 22), y Acta Paritaria N° 8;

Que por RR-2019-2331-E-UNC-REC, se autorizó a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, a convocar el concurso cerrado interno para la cobertura de los cargos creados por RR-2018-1628-E-UNC-REC;

Que teniendo en cuenta la especificidad de las funciones del cargo a cubrir, se resolvió la integración de los miembros del Jurado de acuerdo a los mecanismos previstos en el Reglamento de Concursos-Ordenanza HCS N° 7/2012;

Que la Asociación Gremial de Trabajadores de la UNC "General José de San Martín" designó a la Sra. Carlos Fabián Mansilla (Legajo N° 50079), agente de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, como veedor gremial;

Por ello,

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

"MANUEL BELGRANO"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la RDIR-2022-754-E-UNC-DIR#ESCMB, de fecha 29/12/2022, por los motivos expresados *ut supra*.

ARTÍCULO 2º: Convocar a Concurso cerrado interno de selección de antecedentes y oposición, en los términos de las Actas Paritarias N° 13 y N° 8 de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Particular, según RR-2019-2331-E-UNC-REC, a los efectos de cubrir un (1) cargo Nodocente de categoría tres (3) del Agrupamiento Técnico Profesional B (3665/5B), perteneciente a la planta permanente de la Escuela (Dependencia 01), para cumplir las funciones de "Subresponsable Producción Imprenta" - Turno Tarde, conforme ANEXO I de la presente, designado el o la postulante que resulte primero o primera en el orden de mérito, con una dedicación de treinta y cinco (35) horas semanales, con jornada y retribución acordes al CCT 366/06.

ARTÍCULO 3º: Integrar el JURADO de la siguiente manera:

En representación de la Autoridad de la dependencia:

1. Titular: Moroni, Lilia Patricia - Legajo 29512 - categoría 3662/7A;
2. Suplente: Lubrina, Roberto Daniel - Legajo 26028 - categoría 3662/1.

En representación del Personal de la Dependencia:

1. Garzón, Ángel Facundo - Legajo 32922- categoría 3662/1;
2. Suplente: Villarreal, Carlos Daniel Legajo 23522 - categoría 3662/7C.

En representación de Comisión Paritaria del Sector NoDocente Nivel Particular:

- a) Bustos Fierro, Carolina - Legajo 32861 - categoría 3662/7A;
- b) Suplente: Zapata, Cesar O. Legajo 25048 - categoría 3662/7B.

ARTÍCULO 4º: El Jurado tendrá las funciones y atribuciones establecidas en el Art. 17 del Anexo I de la Ord. HCS N° 7/2012. Asimismo, deberá elaborar un acta firmada por la mayoría de sus integrantes para cada etapa del proceso de concurso, debiéndose dejar constancia de asistencia al veedor gremial.

El Jurado o sus miembros podrán ser recusados o excusarse por alguna de las causales previstas en los Art. 21 al 27 del Anexo I de la ORD. HCS N° 7/2012 y subsidiariamente en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión y prueba de causa.

La participación como miembro del jurado en cada instancia del proceso de concurso se considera carga pública y sólo por causas debidamente justificadas podrá exceptuarse de la misma. En todas las instancias del concurso, las personas del Jurado y de la veeduría gremial tendrán permiso horario para su actuación.

ARTÍCULO 5º: Se establecen los siguientes requisitos de inscripción:

1. Ser argentino/argentina o naturalizado/naturalizada con más de 4 años de ejercicio de la ciudadanía.

2. Tener 18 años cumplidos.

3. Poseer antecedentes laborales específicos en la Dependencia para el cargo que se solicita concursar.

ARTÍCULO 6°: La inscripción se realizará ante la Mesa General de Entradas y Salidas de la Escuela desde el día 29 de marzo hasta el 04 de abril del año 2023 en el horario de 8:00hs a 14:00hs.

Los y las aspirantes deberán presentar el formulario "ANEXO III" de la Ord. HCS N 7/2012 (Formulario de inscripción) y sus antecedentes (en original y copia) dónde se autenticará la copia de los mismos con la presentación de los originales.

No se admitirá la presentación de nueva documentación vencido el plazo de inscripción. La documentación presentada no podrá ser retirada hasta la finalización del concurso y la resolución de designación se encuentre firme. Al cierre de la inscripción la Mesa General de Entradas y Salidas de la Escuela deberá confeccionar un Acta con la nómina de los postulantes, elevándose al jurado, quien hará pública dicha nómina.

ARTÍCULO 7°: El proceso de selección del presente Concurso consistirá en:

1. Una evaluación de antecedentes; y
2. La prueba de oposición, tomándose está en primer lugar.

La prueba de oposición consistirá en un examen teórico-práctico y una entrevista personal. La primera resultará eliminatoria si los aspirantes no alcanzan al menos el 50% (cincuenta por ciento) de la misma.

Las preguntas y/o temas del examen teórico-práctico y de la entrevista personal serán fijados por el Jurado una hora antes del comienzo de la prueba o entrevista. Los temas específicos tendrán carácter de estricta reserva.

Dicha prueba se realizará el día 14 de Abril de 2023 a las 8:00hs. en el AULA 2 de la Escuela.

En ese momento se comunicará a los postulantes la fecha de realización de las entrevistas personales.

ARTÍCULO 8°: Establecer el temario que se detalla a continuación, cuyo compendio impreso estará disponible en Biblioteca de la Escuela y de manera virtual en la página web en el link <https://mb.unc.edu.ar/normativas/>.

1.- Teórico:

a) Decreto Nacional 366/2006 "Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Universidades Nacionales" (Art. 1 al 23 y 47 al 51).

b) Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba: Título I, Título II (Art.4 al 22) y Título III.

c) Resolución HCS Nº 614/2015 (Denominación del Claustro).

d) Reglamento General de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano: Libro Primero: Títulos I, II, III y IV.

## 2 - Práctico:

1. Aplicación de la normativa vigente. Descripción y/o demostración práctica de las tareas inherentes al cargo concursado.

ARTÍCULO 9°: El Jurado deberá expedirse dentro de los 10 (diez) días hábiles de concluida la evaluación pudiendo prorrogarse por el mismo plazo a solicitud fundada del mismo. Luego deberá remitir todo lo actuado a la Dirección de la Escuela quién dispondrá la notificación fehaciente a los participantes.

ARTÍCULO 10°: Convocar a las personas que integran el Jurado y la Veeduría gremial para el día 29 del mes de marzo del año 2023 a las 8.30hs. en la Mesa General de Entradas y Salidas de la Escuela a fin de que comiencen su actuación.

ARTÍCULO 11°: Por Mesa General de Entradas y Salidas de la Escuela, comuníquese fehacientemente a las personas designadas para integrar el jurado y resérvese en sala de reuniones de DIRECCIÓN de la Escuela para que oficie como guarda de actuaciones del Tribunal.

## ANEXO I

### FORMULARIO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTO DEL CARGO.

(1) ÁREA- OFICINA- DEPENDENCIA.

ÁREA IMPRENTA.

(2) NECESIDAD DE PERSONAL (CATEGORÍA/AGRUPAMIENTO/CANTIDAD DE CARGOS).

UN (1) CARGO CATEGORÍA 3665/5B, AGRUPAMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL B.

(3) TAREAS Y RESPONSABILIDADES.

SUBRESPONSABLE PRODUCCIÓN IMPRENTA- TURNO TARDE.

(4) HORARIO DE TRABAJO.

TURNO TARDE.

(5) CONOCIMIENTOS/ESTUDIOS Y/O TÍTULOS.

LOS ESTABLECIDOS PARA INGRESO EN EL ART. 21° DEL C.C.T.- DECRETO 366/06.

(6) EXPERIENCIA REQUERIDA.

EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA EN TALES FUNCIONES CONSIDERANDO LA ESPECIFICIDAD DEL CARGO.